

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo tendencia general de la Administración de Correos española hacer desaparecer el derecho de distribución de la correspondencia, siquiera sea paulatinamente y a medida que las necesidades del Tesoro lo consientan, no es comprensible que no sólo subsista si no que sea triple del derecho ordinario cuando se trata de la correspondencia urgente.

Ya la ley de Bases de 14 de Junio de 1909, reorganizando los servicios de Correos y Telégrafos, aconseja la supresión de los derechos de entrega a domicilio de las cartas en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, quedando a cargo del Estado el sostenimiento de las respectivas Carterías, y prevé la posibilidad de ir extendiendo dicha supresión a las demás poblaciones a medida que el presupuesto lo consienta hasta suprimir dicho derecho por completo.

La Dirección general de Comunicaciones se halla persuadida de lo anómalo del procedimiento sostenido por las dificultades del presupuesto, anomalía que es más grave tratándose de la correspondencia urgente por lo elevado del derecho de distribución y porque realmente la urgencia interesa al expedidor y no al destinatario, fraccionando además con ello lo que por ser acto derivado de la admisión y curso del objeto, debió satisfacer en el acto de la imposición el expedidor correspondiente.

El poco desarrollo que ha tenido el servicio de correspondencia urgente es debido, sin duda, a estas circunstan-

cias, y mientras no pueda llevarse a la realidad lo establecido en la ley de Bases, los derechos de entrega de correspondencia urgente y giros de esta clase deben ser los correspondientes a la tarifa general, es decir, de cinco céntimos por objeto.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Los derechos de entrega a domicilio por la correspondencia urgente y giros postales con tal carácter serán de cinco céntimos por objeto en vez de los quince que devengan en la actualidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos Municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y conviniendo al interés público que no esté desatendida la inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la plaza de Veterinario titular con la dotación que le corresponda no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio, aunque sea de distinta provincia, y previo informe de los respectivos Colegios Oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acer-

ca de los días y horas de efectuar el servicio en los Mataderos o en los domicilios, teniendo siempre carácter preferente el del Municipio cuya titular desempeñe en propiedad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial a instancia de Manuel Vega Lucas, contra D. Pedro Puerta de la Torre, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Septiembre de 1928. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Vega Lucas, de veintidós años de edad, soltero, empleado y de esta ciudad; y de la otra, y como demandado, D. Pedro Puerta de la Torre, en ausencia del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

#### Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Pedro Puerta de la Torre a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Manuel Vega Lucas la cantidad de 338,50 pesetas, en concepto de salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Así lo sentencio y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Puerta de la

Torre, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

(Núm. 3.430)

(C. -409)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, a instancia de Arturo Casasola Querol, contra D. José Jiménez Rodríguez y la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid a 26 de Octubre de 1928. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Arturo Casasola Querol, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por D. José María Polo y Cortijo; y de la otra, y como demandados, D. José Jiménez Rodríguez, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio, y la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarinos, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Martín Gamero, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José Jiménez Rodríguez a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Arturo Casasola Querol la cantidad de 374 pesetas en concepto de salarios devengados, teniendo en cuenta, para el caso de llegarse a ejecutar esta resolución, la retención acordada en providencia de 30 de Agosto último, absolviendo de la demanda a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado D. José Jiménez Rodríguez, cu

yo actual domicilio y paradero se ignoran, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de Diciembre de 1928,

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.  
(Núm. 3.450) (C.—406)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos ante esta Audiencia por D. Higinio Lagredo, con D. Joaquín Martín y La Patria Hispana, «Sociedad de Seguros», sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

Número 229.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1928; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Higinio Sagredo y Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Juan Aguilar y representado por el Procurador D. Vicente Gullón, y de la otra, como demandados y apelados, don Joaquín Martín Pastor, también mayor de edad, Médico, de esta vecindad, y de la otra, también como demandada y apelada, la Sociedad «La Patria Hispana», Sociedad de Seguros, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad, intereses y costas,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictó en los presentes autos, con fecha 21 de Marzo del año actual que absolvió de la demanda originaria de este juicio formulada a nombre de D. Higinio Sagredo Rodríguez a D. Joaquín Martín Pastor y a la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», con expresa imposición de las costas al demandante Sr. Sagredo, negando lo demás pretendido en la contestación a la demanda. Así por esta nuestra sentencia, que a mas de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José García Valladares, Guillermo Santugini, Julio de Torres, Antonio Falcón, José Alvarez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento.—Certifico: Ante mí, Lcdo. Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de Diciembre de 1928

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Arturo Ruiz  
(Núm. 3.446) (C.—405)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoria Blanco Fernández, de cincuenta y un años de edad, hija de Juan José y de Antonia, viuda, natural de Romanones (Guadalajara), vecina de esta Corte, domiciliada últimamente en la calle de la Manzana, número 4, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida por corrupción de menores, número 169 de 1925; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales las arriba indicadas, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
P. D.  
Indalecio de Miguel  
Miguel Torres  
(B.—1.990)

#### CENTRO

Domingo (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, en causa número 1.362 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa y ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.983)

Castaño Pérez (Aurelio), natural de Murcia, de estado casado, profesión viajante, de veintiocho años, domiciliado en la calle de Jardines, 27, segundo, derecha, procesado por estafa, en sumario número 805 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que les resulten en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.989)

Rafael (a) «El Chino», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Hilarión Eslava, número 64, procesado por estafa en causa número 1.316 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.982)

Miguel Merín (Juan), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la plaza del Celenque, número 9, Pensión Génova, procesado por hurto en sumario 721 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.988)

### CONGRESO

Ramón Angue Montoya, cuyas demás circunstancias se ignoran que prestó sus servicios como encargado en los talleres de la calle de Florencio Díez, propiedad de doña Trinidad Sierra, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario instruido con el número 463 del corriente año; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
por mi compañero  
señor Novella,  
Luis Moliner  
(B.—1.971)

Camacho Covani (César), natural de Santiago de Cuba (Habana), de veintinueve años de edad, hijo de José y Aida, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, en el Hotel Florida, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de que acredite la preexistencia de lo sustraído y a que se refiere el sumario instruido con el número 648 del corriente año; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
por mi compañero  
señor Novella,  
Luis Moliner  
(B.—1.972)

Procedente del Juzgado de instrucción de Victoria se ha recibido en este del distrito del Congreso, para su cumplimiento, un exhorto dimanante del sumario que se instruye por el delito de hurto, en el que se intere-

sa que se haga saber a Pedro de la Torre Rodríguez y a Juan Pérez Vázquez, cuyos últimos domicilios lo tenían en la Cuesta del Zarzal, número 20, y Leganistos, 52, respectivamente, que por auto dictado por la Superioridad, se sobreseyó libremente la expresada causa, y, en su virtud, se alzó el procedimiento dictado contra los mismos con todas sus legales consecuencias.

Y para que sirva de notificación a expresado Pedro de la Torre y Juan Pérez, expido la presente en Madrid, a 7 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Luis Moliner  
(B.—1.974)

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario instruido con el número 97 del corriente año, por suicidio de José Domingo Marino Rodríguez, hijo de José y Carmen, natural de San Vicente (Lugo), se llama a los parientes más próximos del mismo a fin de ofrecerles dicho procedimiento, debiendo comparecer ante dicho Juzgado, dentro de quinto día.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

Por mi compañero Sr. Novella,  
Luis Moliner  
(B.—1.973)

### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace saber que por auto de primero del actual ha sido declarada, en concurso voluntario de acreedores, doña María Jesús López Pérez, en el concepto de madre y representante legal de sus menores hijas Eufrosina, Antonia, Dolores y Luisa Pérez López, con la prevención de que nadie haga pago a las concursadas, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario nombrado D. Pedro Gallej Orejudo, con domicilio en la calle de Almagro, número veinte, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Asimismo, y cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de dicho distrito en el aludido auto y en providencia de veintisiete del actual mes, dictada en el mencionado juicio, se cita, por el presente, a todos los acreedores de las concursadas, a fin de que se presenten en el expresado juicio, con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca para que el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez y media horas, comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, al objeto de concurrir a la junta general para el nombramiento de Síndicos, con la prevención de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Por mi compañero señor Novella,  
Luis Moliner  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas  
(A.—1.893)

### CHAMBERI

Breski Bermúdez (Alberto Ladislao), de cuarenta y cinco a cuarenta y

ocho años de edad, soltero, hijo de Pedro y Juana, natural de Buenos Aires, vecino de Madrid, publicista, domiciliado últimamente en la calle de Carlos Rubio, 12, principal, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para constituirse en prisión que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,  
Elola

(B.—1.979)

HOSPITAL

—  
EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de Cartagena en liquidación, representado por el Procurador don Tomás Morencos, contra D. Pascual García Gaspar, sobre pago de veintitrés mil seiscientos sesenta y seis pesetas setenta céntimos, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca embargada en dicho procedimiento, o sea la siguiente:

Un terreno en la Loma de la Charca, del término municipal de Hellín, próximo a la estación del Ferrocarril, dentro del cual

existe un edificio destinado a almacén de espartos; tiene dicho terreno en la actualidad una cabida y superficie de dieciocho áreas veintiocho centiáreas, y linda: Saliente, serería de San Rafael y terreno de la confrontación de la misma, propio de doña Clara y doña Encarnación Precioso García; Mediodía, con un terreno de nueve áreas que pertenece a D. Bautista Mulero Herrero por cesión que le hizo D. Alfonso Pascual García, y Poniente y Norte, finca perteneciente a la Sociedad Maderera del Segura.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de Febrero del año próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado referido, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de diecisiete mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.  
Eusebio Ocaña

V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—1.892)

Cayetano Currea (Manuel), cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por estafa de 25 pesetas, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 752 de 1928.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
P. D.  
Antonio Varela  
(B.—1.984)

Jiménez Sánchez (Aurelio), domiciliado últimamente en la calle de la Cava Baja (Posada de la Villa), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para ofrecerle el procedimiento, recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 753 del año 1928.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
P. D.  
Antonio Varela  
(B.—1.987)

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la pieza separada sobre prisión provisional de Vicente Burgaleta Pérez de la Borda, Ramón Cilla García y Desiderio Fronce Gómez, procesados en la causa número 1.739 del año 1926, por delito de malversación, que se sigue ante la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, por delegación de la cual pende en dicho Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote, se ha acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, varios muebles, enseres y efectos propios para establecimiento de lechería, que fueron embargados a D. Emiliano Galán Tejedor, como fiador personal del procesado Desiderio Fronce, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 402 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 16 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 del valor dado a los bienes y que de éstos es depositario D. Santos Martín Juárez, que habita en la calle del Marqués del Duero, número 6.

Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(C.—403)

PALACIO

Losada Ayala (Joaquín), domiciliado últimamente en Tetuán de las Vio-

mitad del alquiler que paga, por tratarse de local destinado a industria y vivienda, en tarifa 3.ª, clase 8.ª; la de D. Fidel del Barrio Rodríguez, clasificándole, por la contribución que satisface, en tarifa 2.ª, clase 9.ª, como el año anterior; la de doña Luisa García Casado, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que abona; la de D. Julio Portillo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 11, por el valor en renta de la casa de su propiedad, que habita; y la de D. Rufino Cardaba, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 11, por el valor en renta de la finca de su propiedad, que habita, superior a la que por contribución pudiera corresponderle.

1.751. Autorizar al señor Presidente para prorrogar el plazo voluntario de expendición de cédulas personales en los pueblos de la provincia.

1.752. Autorizar a la Administración para que al expedir cédulas a los contribuyentes que han obtenido otra en distinta provincia, se tome como metálico la de menor cuantía que entreguen; liquidando la penalidad en que estén incurso en su caso, por la diferencia entre la cédula canjeada y la que se expida en esta provincia.

1.753. Quedar enterada y conforme con el nombremiento provisional de Peón caminero, hecho por el señor Diputado Visitador de carreteras, a favor de Tomás Puente.

1.754. Quedar enterada del oficio del señor Depositario de Fondos, participando que el día 2 del actual se han reintegrado, nuevamente, al servicio, el Oficial tercero, adscrito a dicha Dependencia, D. Juan Manuel Colás Royo, que se hallaba en filas, y, en su consecuencia, que se abonen haberes desde el día de su presentación.

1.755. Quedar enterada y conforme con oficio del Regente de la Imprenta Provincial, participando que, con fecha 24 de Octubre pasado, ha sido baja, a voluntad propia, el aprendiz de máquinas Manuel Nuño, y que ha sido nombrado, provisionalmente, para ocupar dicha plaza, Alfonso Cebrían, y dar cuenta a la Junta.

1.756. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de Peón caminero, hecho por el señor Diputado Visitador de carreteras, a favor de Domingo González Tribano.

nealógicos de las razas vacunas y comprobación de rendimiento lácteo, y que pase el expediente a la Comisión de Presupuestos para que en el del próximo año consigne la expresada cantidad, y que una vez consignada dicha cifra se designe por la Comisión Provincial Permanente el Diputado que haya de representar a la Corporación en la Comisión de la Junta Provincial que determina el artículo 8.º de la Real orden de 7 de Marzo último.

1.730. Pasar a informe del Ingeniero Jefe la instancia del señor Conde de Vallengano, representante del Comité gestor de la Autovía Madrid Irún, solicitando la cooperación financiera de la Diputación para la realización de las obras.

1.731. Quedar enterada del oficio del Secretario general del Patronato Nacional de Turismo, D. José Antonio de Sangroniz, expresando su más sincera gratitud a esta Corporación por su valioso y desinteresado concurso, que tanto ha contribuido al éxito del IX Congreso de la Federación Internacional de «Agencias de Viaje».

1.732. Quedar enterada del oficio del Presidente de la Federación de «Agencias de Viaje», de España, testimoniando al Presidente de esta Corporación, en nombre de los señores concurrentes al IX Congreso de «Agencias de Viaje», y en el suyo propio, la expresión de su reconocimiento por el apoyo prestado con ocasión de la visita efectuada a esta Capital; y conceder un voto de gracias al Diputado Sr. Azafón, por su gestión en este asunto.

1.733. Quedar enterada de la carta del Secretario accidental del Sindicato Libre Profesional de Cocineros, solicitando de esta Presidencia que la Academia de Arte Culinario que tienen en proyecto crear esté bajo el Patronato de la Diputación.

1.734. Quedar enterada del informe del Cuerpo de Letrados, en la instancia de doña Agustina Gómez Hernáiz, solicitando se la satisfaga un crédito de 725,30 pesetas, importe de productos de Laboratorio suministrados a esta Corporación por su difunto esposo D. Teodoro Torrecilla, y, en consecuencia, declarar de abono a dicha señora la mencionada cantidad con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto parcial del Instituto Provincial de Higiene.

1.735. Tomar en consideración la propuesta que en cumplimiento de la Base 22.ª del Presupuesto vigente ha formulado el Arquitecto

torias, calle del Toro, 5, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Palacio, Secretaría del señor Infante, para ampliar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, número 524 de 1928, instruída por este Juzgado.

Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(B.—1.975)

Don José González Llana y Fagoaga,  
Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a León Velasco Angel, natural de Rebellinos de Campos, provincia de Zamora, de treinta años de edad, hijo de Ramón y de Faustina, soltero, Secretario de Ayuntamiento, con domicilio últimamente en León, en la avenida de Castro Girona, número 1, bar, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión decretada en esta fecha en el sumario 229 del año actual, por hallarse incurso en las circunstancias del artículo 835 de la ley procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo

pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero

José González Llana  
(B.—1.981)

Don José González Llana y Fagoaga,  
Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a León Velasco (Angel), de treinta años de edad, hijo de Ramón y de Faustina, natural de Rebellinos del Campo, provincia de Zamora, soltero, Secretario de Ayuntamiento, con domicilio últimamente en León, en la avenida de Castro Jirona, número 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario 770 del corriente año, por hallarse incurso en las circunstancias del artículo 835 de la Ley Procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero

José González Llana  
(B.—1.980)

## GETAFE

EDICTO

Hago saber. Que en ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado de primera instancia de Getafe, en el juicio de menor cuantía, seguido por D. Juan Alonso Gómez, contra don Mariano González Ortiz, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a nueva subasta, en quiebra de la primera celebrada en treinta y uno de Octubre último, la finca embargada, como de la propiedad del deudor, siguiente:

Una casa, sin número, en el sitio del Hospital Militar, en término municipal de Carabanchel Bajo, camino de las Animas, con una superficie de setecientos setenta y seis metros treinta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, igual a nueve mil novecientos noventa y nueve pies, con cuarenta y ocho centésimas de otro, todos cuadrados, en cuya superficie se ha edificado una vaquería y viviendas, en una extensión de trescientos doce metros noventa y seis decímetros cuadrados, y el resto, hasta completar la superficie total indicada, es solar, y linda: por la derecha, entrando, solar de D. Angel Pando; izquierda, calle de Juan Alonso, y espalda, terrenos de D. Juan Alonso. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, y ha sido tasada, pericialmente, en la cantidad de veintinueve mil pesetas, sin tener en cuenta las cargas o gravámenes que pesan sobre dicha finca.

## Condiciones y advertencias

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; que a instancia del acreedor se saca la finca a subasta sin suplir la falta de título de propiedad, que no ha sido presentado por el deudor; y, por último, que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el el precio del remate.

Getafe, trece de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Ledc. Antonio Sanz Dranguet  
(Firmado)

(D.—1)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

## IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

Jefe Provincial, de las obras que considera necesario realizar en el año 1929, en los diferentes Establecimientos de Beneficencia, dependientes de esta Corporación, por un total importe de 1.131.000 pesetas, a reserva de las modificaciones que con sujeción al plan económico de dicho año estime indispensable la Comisión especial de Presupuestos, a la que se trasladará la referida propuesta.

1.736. Clasificar a D. Antonio Alados López, Portero de la clase de segundos de esta Corporación, jubilado por imposibilidad física en 26 del pasado Octubre, con el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

1.737. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado del Material de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, importante 123,50 pesetas y correspondiente a los gastos del mismo durante el mes de Septiembre último.

1.738. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado del Material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, correspondiente a los gastos del mismo en el mes de Octubre último, por un importe de 247.

1.739. Aprobar las cuentas que rinde el Director del Instituto Provincial de Higiene, acreditando la inversión de los libramientos números 3.277 y 3.278 por 5'0 pesetas, expedidos para gastos, a justificar, del mencionado Instituto.

1.740. Aprobar la cuenta que rinde la señora Superiora del Asilo de San Isidro Labrador, de los gastos de fuera de contrata de los meses de Agosto y Septiembre últimos, importante 193,23 pesetas.

### Cédulas personales

1.741. Acceder a lo solicitado por el señor Coronel de la Pagaduría y Caja Central Militar, devolviendo las 7,50 pesetas, importe de la cédula duplicada que se obtuvo para el Comandante D. Jerónimo Ugarte Rure, al que se le expidió otra de 200 pesetas, previa presentación de ambas cédulas, reteniendo aquella cuyo valor se devuelve. Pueblos.—1928.

1.742. San Martín de Valdeiglesias.—Estimar reclamación de don Ceferino Carla, clasificándole por la contribución que satisface, en tarifa 2.ª clase 12.

1.743. Vicálvaro.—Desestimar reclamación de D. Jacinto Moreno, manteniendo la clasificación con que figura en matrícula, por coincidir con la que le corresponde, por el alquiler declarado y confirmado en su reclamación.

1.744. El Escorial.—Estimar reclamación de D. Julio Monterrubio López, clasificándole por el haber que percibe en la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, de 1.770 pesetas anuales, en tarifa primera, clase 14.

1.745. Navalcarnero.—Acceder a la petición de baja en el padrón que solicita doña Isidora Jiménez, de su familiar doña Elisa Pérez Leal, que ha fallecido, pero adjudicando a la solicitante la cédula con que aparecía clasificada la difunta, de tarifa 3.ª, clase 6.ª

1.746. Fuencarral.—Estimar reclamación de D. Juan Sanz y Sanz, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 11, por la contribución que satisface.

1.747. Leganés.—Estimar reclamación de D. José de la Puente, por no existir motivo legal alguno para variar la clasificación con que figura en matrícula, en tarifa 1.ª, clase 12.

1.748. Carabaña.—Estimar reclamación de D. Hilario Cobos, clasificando a sus hijos Hilario y Angel en tarifa 3.ª, clase 13, con soltería, al comprobarse no perciben renta de trabajo alguno.

1.749. Vallcas.—Estimar reclamación de D. Nicolás Mazo, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 15, por las rentas de trabajo que percibe, en vez de hacerlo por alquileres, en aplicación de la Real orden de 20 de Abril de 1926.

1.750. Chamartín de la Rosa.—Estimar reclamaciones de D. Manuel García Gutiérrez, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 11.ª, por el valor en renta de la finca de su propiedad, que habita; la de doña Paulina Arribas, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por igual causa que el anterior, y adjudicando a su hijo D. Cipriano González, tarifa 3.ª, clase 13, la de D. Fulgencio Aparicio, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que satisface; D. Arturo Rovira, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13, por las 2.400 pesetas que percibe de rentas de trabajo; la de D. Eugenio Alvarez, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface; la de D. Santiago Cordero, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface; la de D. Aquilino Villota, clasificándole por la